CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A120801-2021-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA LA C. MIREYA ARMIDA CHAPA VILLARREAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

- **I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- **I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
- **I.3.-** Que la adquisición de los libros de chino mandarín, HSK1 standard course student book, HSK1 standard course work book, HSK2 standard course student book, "HSK2 standard course work book, HSK3 standard course work book, para el Diplomado de Chino mandarín que se imparte en el Instituto Confucio, solicitado por el Instituto Confucio, con el Vo. Bo. de la Dirección Académica, por el periodo comprendido de septiembre al 31 de diciembre de 2021, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que permitan la actualización de los programas de chino mandarín que se imparten en la Institución.
- **I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos Artículo 74 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de los libros descritos en el numeral inmediato anterior, que se imparte en el Instituto Confucio, que se cubrirán con recursos HANBAN 2020.

I.5.- Que con fecha 18 de agosto de 2021, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A120801-2021-DC, relativo a la adquisición de libros descritos en el numeral I.3, para el Diplomado de Chino mandarín que se imparte en el Instituto Confucio, resultando como proveedor beneficiado a persona Física C. Mireya Armida Chapa Villarreal, es decir, y de ahora en adelante "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS".

- **I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- **1.7.-** Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS":

- **II.1.-** Que la C. Mireya Armida Chapa Villarreal, es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con acta de nacimiento que se encuentra registrada en el acta número 604, del libro 1, con fecha de nacimiento del 03 de octubre de 1956, en el Registro Civil de San Nicolás de los Garza, N.L., que se identifica con credencial de elector número IDMEX1252734392 y con Registro Federal de Contribuyentes CAVM561003U2A.
- **II.2.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición número UACH-DA-A120801-2021-DC por la Universidad.
- II.3.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle ALDAMA #203, COLONIA ZAPATA C.P. 64390, Monterrey, N.L.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición de libros de chino mandarín, HSK1 standard course student book, HSK1 standard course work book, HSK2 standard course student book, "HSK2 standard course work book, HSK3 standard course student book, para el Diplomado de Chino mandarín que se imparte en el Instituto Confucio a favor de "LA UNIVERSIDAD", y que serán proporcionados por el "EL PROVEEDOR, HEMYBOOKS" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento y que se describen a detalle en el "Anexo Único" de este contrato y que para sus efectos será considerado como parte integrante del mismo, la presente adquisición es con recursos HANDAN 2020.

SEGUNDA.- El total de los bienes materia del presente contrato se encuentran descritos en el Anexo Único, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de **\$612,000.00** (seiscientos doce mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" para que realice el pago total referido en la cláusula anterior a TEL PROVEEDOR, HEMYBOOKS", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales

exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del **Instituto Confucio**, asimismo **"EL PROVEEDOR, HEMYBOOKS"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link https://facturacion.uach.mx/. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR, HEMYBOOKS"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, "EL PROVEEDOR, HEMYBOOKS" se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH https://facturacion.uach.mx/, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR, HEMYBOOKS" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"**, en las instalaciones que ocupa el Instituto Confucio, ubicado en el Campus I de esta Universidad o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR, HEMYBOOKS"**.

QUINTA. - La entrega de los bienes a la **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR, HEMYBOOKS"**, deberán ser a más tardar dentro de los 25 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden correspondiente.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.

b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS", hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.

 c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del

valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS "** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.



El pago de los bienes quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso que no exista pago voluntario por parte de "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS dentro del plazo antes establecido, "LA UNIVERSIDAD" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento, al momento de realizar el pago a "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS".

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea "LA UNIVERSIDAD" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" entrega los libros defectuosos o dañados, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Si **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Si "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del fallo correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"** cumplirá en tiempo y forma con el pago

de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes adquiridos por "LA UNIVERSIDAD", por el periodo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, a favor de la Universidad

Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"**.

DECIMA OCTAVA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 18 de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2021; sin perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito de **"LA UNIVERSDIDAD"**, a **"EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DECIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS" libera de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a M.A. Nora Alejandra Flores Nava, en su carácter de Directora del Instituto Confucio de la Universidad Autónoma de Chihuahua, como encargado de dicha verificación y en general de administrar y confirmar el cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.







POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR "EL PROVEEDOR HEMYBOOKS"

C. MIREYA ARMIDA CHAPA VILLARREAL

TESTIGOS

M.A. NORA ALEJANDRA FLORES NAVA DIRECTORA DEL INSTITUTO CONFUCIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES PIÑA

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS LIBROS OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A120801-2021-DC

			PROVEEDOR 1		
			NOMBRE:	HEMYBOOKS 5806	
PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	SUE	BTOTAL
1	300	pza.Libro " HSK 1Standard Course student book"	\$ 467.50	\$	140,250.00
2	300	pza.Libro "HSK 1 Standard Course Work book"	\$ 212.50	s	83,750.00
3	300	pza Libro " HSK 2Standard Course student book"	\$ 467.50	\$	140,250.00
4	300	pza.Libre "HSK 2 Standard Course Work book"	\$ 212.50	\$	63,750.00
5	300	pza Libro " HSK 3 Standard Course student book"	\$ 467.50	\$	140,250.00
6	300	pza.Libro "HSK 3 Standard Course Work book"	\$ 212.50	\$	63,750.00
		a a a a		- Ti	
		SUBTOTAL		\$	612,000.00
		IVA		\$	•
		TOTAL		\$	612,000.00



- PRECIOS EN MONEDA NACIONAL
- PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.



Optu